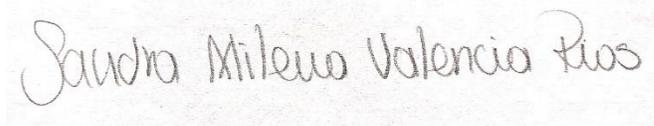


2022-380

CONSTANCIA: Manizales, abril 25 de 2023. La deyo en el sentido que el apoderado de la parte demandante, solicitó la notificación del mandamiento de pago ordenado, a través del centro de servicios.

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto interlocutorio No 181 del 27 de octubre de 2022 se rechazó de plano la demanda, remitiendo el proceso al Juzgado Primero de Familia el pasado 4 de noviembre, sin que exista en el proceso mandamiento de pago.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 685

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** que promueve **OLGA CLEMENCIA SALAS JIMÉNEZ**, en representación de su hijo adolescente **SERGIO LAMPREA SALAS**, en contra de **JORGE GABRIEL LAMPREA LÓPEZ**, no se accede a la petición, por cuanto el proceso fue remitido al Juzgado Primero de Familia para su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a86e4cfecbc58c02c9e77cdc5d85d908cfc883415fd45786f48a06483bdd3c**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>